

Edicto No SG. - 1227-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.334-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de la Escritura Publica No.1245 del 31 de enero de 2020 de la Notaria Novena del Circuito de Panamá con la constancia de Inscripción en el Registro Público (fs.4-32); copia simple de Cotización de RT REMOTEC Remodelaciones (fj.33); copia simple de documento denominado Presupuesto preparado por Leonel Morrice (fj.34); copia simple de Informe de RT REMOTEC Remodelaciones (fj.35); copia simple de intercambio de correo electrónicos entre Patrick Nogueira Hermida y Equipo de Terra Developers (fs.36-46); En audiencia el consumidor aportó las siguientes pruebas: 24 imágenes fotográficas a colores de la bomba donde el consumidor sostiene, se demuestra que no tienen los amortiguadores para evitar el ruido (fs.56-79).

ADMITE, la prueba documental aportada por la apoderada especial del agente económico, consistente en: copia simple de documento con informe de la visita técnica del ingeniero Carlos Herrera, de 3 de septiembre de 2020 (fj.80); copia simple de informe No.2 del ingeniero Carlos Herrera, de 10 de septiembre de 2021 (fj.81); copia simple de informe técnico del Ingeniero Carlos Herrera, de 30 de octubre de 2020 con vistas fotográficas (fs.82-83); copia simple de certificación de la empresa Dr. Audio del 2 de noviembre de 2020, suscrita por Guilio Jiménez (fj.84); copia simple de Certificación de Enviro - Lab del 25 de noviembre de 2020 (fs.85-96); copia simple del Decreto Ejecutivo No.1 de 15 de enero de 2004, Publicado en Gaceta Oficial 24970, por el cual se determinan los niveles de Ruido para las áreas residenciales e Industriales (fs-97 y reverso-98).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa
Queja No.334-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las veinte de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

